



Arauca, Arauca, cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 81-001-33-31-001-2017-00006-00  
**DEMANDANTE:** HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE  
**DEMANDADOS:** JHOAN JAVIER GIRALDO BALLEEN Y OTROS  
**Medio de control:** ACCIÓN DE REPETICIÓN

Por auto del seis (6) de julio de 2017<sup>1</sup> se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 diez días para que subsanara las falencias allí descritas, dentro de dicho término la accionante presentó escrito con las correcciones enrostradas.

Una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, se observa que cumple con lo señalado en el Art, 142, 162, y literal "I" del numeral 2º del art, 164 del C.P.A.C.A. además con todo lo dispuesto en auto de inadmisión, además de llenar los requisitos formales y de procedibilidad previsto en los artículos 161 y S.S. del mismo código.

Aunado lo anterior, si bien el demandante cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio del 6 de julio de 2017 como antes se dijo, es del caso aclarar que si bien no se dijo nada del poder conferido para demandar en dicho auto, ahora se evidenció que en el nuevo poder aportado a folio, a 22 del expediente, fue corrigió el Nº de radicado "(...)", toda vez que el primer poder aportado con la demanda contaba con el radicado incorrecto por el cual había sido condenado a pagar PATRICIA MOLINA BARRAGAN, MAYRETH DONATILA PIMIENTA CASTRO, NELVA YUDITH BECERRA CARDENAS, respectivamente, el despacho desde ya entenderá corregido, el yerro antes mencionado.

En consecuencia y de conformidad a los motivos enunciados anteriormente el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir en primera instancia la demanda presentada por HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE a través de apoderado, en contra del señor JHOAN JAVIER GIRALDO BALLEEN, MARIA LEONOR LOPEZ ARBELAEZ, IVAN DARIO SANTAELLA BEDOYA, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDA:** Notificar personalmente a los señores JHOAN JAVIER GIRALDO BALLEEN, MARIA LEONOR LOPEZ ARBELAEZ, IVAN DARIO SANTAELLA BEDOYA, conforme a lo señalado en los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A. Modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012), y por estado a la parte demandante.

**TERCERO:** Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012).

<sup>1</sup> Folios, 190 del C-1.

**CUARTO:** Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012).

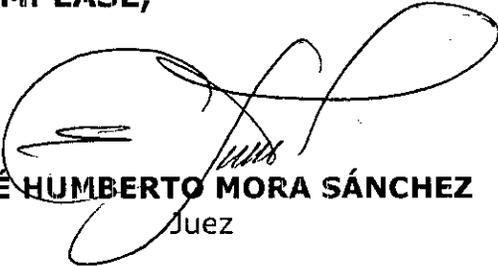
**QUINTO:** Ordenar a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 4 - 7303 - 0 - 01050 - 2 del Banco Agrario de Colombia, convenio número 11447, a nombre del Juzgado Primero Administrativo de Arauca, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto (artículo 171 numeral 4º del CPACA).

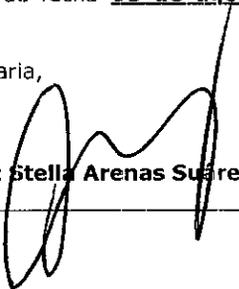
Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese dado cumplimiento a lo antes ordenado, se podrá decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al artículo 178 del C.P.A.C.A.

**SEXTO:** Se advierte a la parte demandada el deber de aportar junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**SEPTIMO:** Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, al abogado **CARLOS ALFONSO PADILLA SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca, y Tarjeta Profesional No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a ella conferido. (Art. 77 C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

<p><b>Juzgado Primero Administrativo de Arauca</b> <b>SECRETARÍA.</b></p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. <b>115</b> de fecha <b>08 de agosto de 2017.</b></p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>Luz Stella Arenas Suárez</b></p>
---